

Normatividad relacionada con la legalización de estancia académica en Colombia ORI Sede Bogotá

Norma	Título	Contenido de interés para estudiantes en movilidad académica entrante
<p>Decreto 1067 de 2015 Presidencia de la República</p> <p>Modificado parcialmente por el Decreto 1325 de 2016 <u>*Modifica y deroga lo relativo al ingreso y PIP</u></p>	<p align="center">Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores</p> <p align="center">TIPO DE VISAS ACADÉMICAS Y PIP</p>	<p>Capítulo 11 - Visas Tipo de visa: Temporal (TP) Art. 2.2..1.11.7 - Visa Temporal (TP1) Realización de prácticas, conferencias, o asistencia en idiomas y se demuestre que se trata de programas o actividades de intercambio cultural y académico. La vigencia de la visa será de hasta un (1) año con múltiples entradas. Art. 2.2..1.11.7 - Visa Temporal (TP3) Para el desarrollo de un programa académico, con o sin beca, o en virtud de un convenio académico de intercambio y de realización de prácticas estudiantiles. La vigencia de la visa será de hasta cinco (5) años con múltiples entradas. Si el extranjero está ausente del país por más de ciento ochenta (180) días continuos, su visa perderá vigencia. Art. 2.2..1.11.7 - Visa Temporal (TP12) Para la participación o asistencia a eventos académicos, científicos, artísticos, deportivos o culturales. La vigencia de la visa será de hasta noventa (90) días con múltiples entradas</p> <p>Prórroga. Art. 2.2.1.11.1.2 - Debe solicitarse la prórroga con antelación al vencimiento de la visa en cualquier oficina del Min. Relaciones Exteriores.</p> <p>Del Ingreso Art. 2.2.1.11.2.1 - Ingresar con pasaporte vigente, documento de identidad y visa si es exigible. Art. 2.2.1.11.2.5 - Permisos de ingreso. Art. 2.2.1.11.2.6 - Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP)* - Para extranjeros que no requieran visa, hasta por noventa (90) días calendario. (Derogado por el Decreto 1325 de 2016) Art. 2.2.1.11.2.10 - Del cambio de los permisos. La realizará la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Entendidas como prórrogas de la permanencia. Por ejemplo, otorgar un nuevo PIP, siempre y cuando no se haya excedido el término de duración.</p> <p>Registro Art. 2.2.11.4.1 - Los titulares o beneficiarios de visa, superior a tres (3) meses, deberán inscribirse en el Registro de Extranjeros de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, dentro de los quince (15) días calendario desde su ingreso al país o de la expedición de la visa, excepto TP1 y TP2. Con base en este registro, se otorgará la cédula de extranjería.</p> <p>Art. 2.1.2.11.4.4 - Cédula de Extranjería. Su única función es la identificación del extranjero en el territorio nacional. Cuando la visa tenga una vigencia superior a tres (3) meses, se debe solicitar la cédula de extranjería, al momento de efectuar el registro de extranjeros.</p> <p>Verificación Migratoria Art. 2.2.1.11.5.2 - De las actividades académicas. Los establecimientos educativos deben exigir a sus estudiantes la visa, antes de iniciar clases, e informar a la Unidad Admva. Especial de Migración Colombia de la matrícula y terminación de estudios dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia de los mismos.</p>

<p>*Resolución 1220 de 2016 Unidad Administrativa Especial Migración Colombia</p>	<p>Por la cual se establecen los PIP, PTP y se reglamenta el Tránsito Froterizo en el territorio nacional</p>	<p>Art. 1 - DefinicionesPermiso de Ingreso y Permanencia PIP: Autorización administrativa expedida por Migración Colombia en los Puestos de Control Migratorio a los extranjeros cuya nacionalidad no requiera visa y que pretendan internarse en el territorio nacional sin el ánimo de establecerse o domiciliarse en él. Su otorgamiento única y exclusivamente será de carácter personal al extranjero que lo requiera, con motivación y valoración de múltiples condiciones individuales y su tipo varía de acuerdo a la actividad principal que el extranjero pretenda desarrollar.Art. 4 - Tipos de Permisos de Ingreso y PermanenciaPIP-1: Cuya presencia revista particular importancia para el Estado colombiano. Que pretendan ingresar en desarrollo y cumplimiento de Convenios, Acuerdos o Tratados de cooperación y asistencia internacional. Que pretendan ingresar para apoyar, asistir o cooperar en la implementación de actividades encaminadas a la paz.PIP-2: Que deseen ingresar para asistir a programas académicos de educación informal que no superen un (1) semestre. Que deseen ingresar en virtud de un convenio académico de intercambio o para realizar prácticas estudiantiles. Que deseen ingresar como docentes o investigadores, o conferencistas en desarrollo de convenios académicos o de movilidad docente o transferencia académica. Que deseen ingresar para ser entrenado en un arte u oficio.*PIP-5: Que deseen ingresar para realizar actividades de descanso o esparcimiento en calidad de turista.En reciprocidad, a los extranjeros nacionales de países de la Unión Europea, siguiendo lo establecido en el Acuerdo sobre Exención de Visados para Estancias de Corta Duración PIP-6: Que pretendan ingresar como asistentes o participantes a eventos y actividades académicas, científicas, artísticas, culturales, deportivas o religiosas, que no generen ningún tipo de retribución, lucro o contraprestación económica. Que pretendan presentar entrevista o participar en un proceso de selección. Que pretendan participar de capacitaciones empresariales o institucionales. Que pretendan realizar cubrimientos o actividades periodísticas.Art. 5. Requisitos: los extranjeros que pretendan entrar con alguno de los anteriores permisos, deberán contar con los recursos suficientes para su estadía y tiquete de regreso o medio de salida del país. La autoridad migratoria al ingreso podrá solicitar los soportes necesarios que acrediten la actividad que desarrollaráArt. 6. Tiempo de permanencia. PIP1, 2, 5, 6 - Se otorga por noventa (90) días. Estos podrán ser otorgados hasta por un termino directo de ciento ochenta (180) días sin derecho a prórroga.</p>
<p>*Resolución 175 de 2016 Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia</p>	<p>Se reglamenta el ingreso al país de ciudadanos nacionales de los países del Espacio Schengen y se establecen otras disposiciones</p>	<p>Arts. 1 y 3A los extranjeros provenientes del Espacio Schengen se les otorgará Permiso de Ingreso y Permanencia PIP-5 Se otorgará por un periodo de noventa (90) días calendario, dentro de un término no mayor a ciento ochenta (180) días calendario continuos dentro del mismo año.</p>
<p>Resolución 1089 de 2013 Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia</p>	<p>Por la cual se establece la autorización de ingreso y permanencia de los nacionales peruanos por un término de 180 días a Colombia</p>	<p>Art. 1 y 3 Se autoriza a ciudadanos peruanos hasta por un término de ciento ochenta (180) días el ingreso y permanencia en colombia para realizar actividades, entre ellas, académicas y culturales. Art.4 - El tipo de permiso que se otorgará será el PIP1</p>

<p>Decreto 055 de 2015 Presidencia de la República</p>	<p>Por el cual se reglamenta la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones</p>	<p>Art. 2 Ámbito de aplicación Aplica para estudiantes de instituciones públicas y privadas, que, entre otras actividades, deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificación laboral, tanto para prácticas pagas como Ad-Honorem La obligación de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales en ningún caso recae sobre el estudiante.</p> <p>Art.8 Responsabilidad de los estudiantes durante la realización de sus prácticas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su práctica. 3. Utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de la práctica o actividad correspondiente. 4. Informar a la entidad territorial certificada en educación, a la institución educativa o a la empresa o institución pública o privada que lo afilió, la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades causadas por la práctica o actividad.
---	--	--